



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Ica

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica, 16 ENE. 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010 -2009-ANA-ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-37, ubicado en el Sector Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 3163-2008-GORE-I-DRAG de fecha 17 de Octubre del 2008, don Juan Antonio Arrieta Ocampo en calidad de Gerente General de la Empresa Agroexportaciones Manuelita S.A.C., se apersona a la instancia solicitando el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-37; adjuntando a ello copia del D.N.I. del representante legal, vigencia de poder, copia literal de la constitución de la empresa, copia de la escritura pública de compra venta de fecha 16 de Marzo del 2007, memoria descriptiva, Resolución Administrativa N° 092-2007-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 24 de Mayo del 2007, entre otros;

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2008, personal técnico realizó una Inspección ocular a fin de verificar el referido pozo, cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre en fojas 78 a 79 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 568-2008-ATDRI; del cual se desprende que el pozo se encuentra ubicado en las Coordenadas UTM 8'422,895 mN – 429,553 mE, siendo de tipo tubular de 15" de diámetro, con una profundidad de 92.50 mts., con nivel estático de 31 mts, en estado utilizado, el pozo IRHS-37 conjuntamente con los pozos IRHS-38, 105 y 35 abastecen a 180 has. de cultivos de espárragos, vid y paltos, de los predios identificados con U.C. N° 37606 Fundo "La Maestranza", U.C. N° 13678 Fundo "Miguel Ángel", Fundo "Manzanilla" y Fundo "Yaurilla" de propiedad de la empresa recurrente; el pozo tiene un caudal de 30 lts/seg., con un régimen de explotación de 18 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año;

Que, revisados los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el pozo IRHS-37 se ubica en el predio "Maestranza" de U.C. N° 37606 de propiedad de la empresa recurrente, conforme se desprende de la Escritura Pública de Compra venta y Otros de fecha 16 de marzo del 2007; pozo que se encuentra en estado utilizado; el cual abastece y/o irriga los predios signados con U.C. N° 37606, 13678, Fundo Manzanilla y Fundo Yaurilla, haciendo un total de 180 has.; asimismo el pozo materia de la presente cuenta con Resolución Administrativa sobre Otorgamiento del Derecho de Uso de Aguas Subterráneas. Por otro lado, el referido pozo se encuentra incluido en el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas realizado por esta Dependencia en el año 2007. El expediente administrativo cumple con los requisitos técnicos – legales para el Otorgamiento de Licencia de Agua del Pozo IRHS-37. Por otro lado mediante Oficio N° 3652-2008-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 17 de Diciembre del 2008, se solicitó a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, opinión respecto al trámite solicitado por la empresa recurrente, sin embargo, ha transcurrido mas de 07 días, sin que se haya cumplido con tal requerimiento; por lo que, es necesario prescindir del referido informe y continuar con el trámite, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 5.2° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencias de uso de Agua" aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH; por lo que deviene en precedente otorgar la Licencia de Aguas Subterráneas respecto al pozo IRHS-37 a favor de la Empresa Agroexportaciones Manuelita S.A.C.;

Que, es preciso indicar que, el presente procedimiento administrativo **no se encuentra inmerso dentro de las restricciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG**, conforme a lo



*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

Pág. 2 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010 -2009-ANA-ALA ICA.

establecido en el Art. 2.2 de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG; por cuanto se trata de un pozo que se encuentra en estado utilizado e inventariado por esta Administración Técnica; asimismo el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha 16 de Octubre del 2008, siendo esta instancia competente para resolver el caso materia de la presente; de conformidad a las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

Que, del Informe Legal N° 003-2009-ALA ICA de fecha 15 de Enero del 2009, se desprende que el expediente administrativo sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Aguas respecto al pozo IRHS-37 cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para estos casos; por lo que, recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, señala en forma precisa que "Las aguas sin excepción son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas, ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país",

Que, el art. 28° de la Ley N° 17752 establece "Los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias"

Que, el art. 1° del D.S. N° 261-69-AP DEL Reglamento De los Títulos I, II y III Del D. ley N° 17752 establece "El uso de las aguas serán otorgadas en forma justificada y racional, en armonía con el interés social y el desarrollo del país ...", asimismo el art. 93° de la citada norma señala: "Quines hayan obtenido una autorización o licencia para el uso de las aguas, están obligados a inscribirla en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de ellas, objeto de la autorización o licencia. Siendo las aguas propiedad del Estado y su dominio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los títulos de dominio de los predios o establecimiento en que dichas aguas son utilizadas..."

Que, el Otorgamiento de Los Usos de las Aguas Subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento, los Estudios y Obras destinados a lograrlos, quedan sujetos a disposiciones específicas, del Reglamento del Título IV, del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA;

Que, siendo esto así y estando a las facultades conferidas por el Art. 133° de la Ley General de Aguas D. Ley N° 17752, D.S. N° 274-69-AP/DGA Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Art. Art.186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444; y las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar, a la Empresa Agroexportaciones Manuelita S.A.C. Licencia para el uso de aguas subterráneas con fines agrícolas proveniente del pozo IRHS-37, pozo ubicado en las coordenadas UTM 8'442,895 mN – 429,553 mE, del Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Pág. 3 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010 -2009-ANA-ALA ICA.

Código del Pozo	Estado	Caudal	Régimen de Explotación			Masa Anual (m ³)	Método de Riego
		Lts/seg. Hasta	Horas/día,	días/mes,	meses/año	Hasta	
IRHS-11-01-03-37	Operativo	30	18	30	12	699,840 m ³	Tecnificado



SEGUNDO: La empresa recurrente beneficiaria, deberá instalar los instrumentos de medición y control (volumétrico, instantáneo y acumulativo en litros por segundo y metros cúbicos respectivamente), los que serán sellados y no podrán ser manipulados salvo para su limpieza, como lo ordena el art. 46° del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas" de la Ley General de Agua; debiendo además hacer llegar la información de la explotación del pozo en forma mensualizada, por ante la Autoridad Local de Aguas, requisito indispensable para mantenerse en el Registro o Padrón de Aguas Subterráneas, bajo causal de revocatoria de la presente Resolución.

TERCERO: La empresa recurrente queda obligado a cumplir con lo regulado por la Ley General de Aguas y Suelos, dada por Decreto Ley N° 17752.

CUARTO: Inscribese la presente Licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas; debiendo supervisar que los usos de las aguas se utilicen para los fines otorgados:

QUINTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA
Ing. C.I.P. Jorge Alberto Arostegui Navarro
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA